

# BOLETIN

DEL MUNICIPIO



# OFICIAL

DE CIUDADELA

Ciudadela, 23 Abril 1933

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento  
de Ciudadela, según acuerdo del  
3 de Febrero de 1932

Año II

N.º 66

Edición Semanal

## NUMERO EXTRAORDINARIO



El Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia en telegrama de hoy me dice lo siguiente :

« El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama fecha de ayer me comunica lo siguiente : — « El artículo 48 de la Ley electoral determina claramente que la autoridad exclusiva dentro del Colegio electoral para mantener el orden, asegurar la libertad de los electores y respetar la observancia de la Ley es el Presidente de la Mesa ; por consiguiente, sólo a requerimiento escrito de dicho Presidente penetrará la fuerza pública en el Colegio electoral e incluso si se trata de la Guardia Civil, y cuando esto ocurra levantará el más caracterizado de la misma una acta que será encabezada con la copia del escrito del Presidente de la Mesa electoral haciendo constar el servicio prestado y firmada por dos testigos, siendo remitida inmediatamente por el conducto más breve y por el más caracterizado de la fuerza al Gobernador civil de la provincia. Cuando algún elector, fuere quien fuere, considerándose atropellado en su derecho electoral, bien sea por engaño o coacción u otra causa acuda a la fuerza pública incluso a la de la Guardia civil solicitando auxilio y pro-

tección al amparo de la Ley, se le prestará ; mas si el atropello de la clase que fuera hubiera tenido lugar dentro del Colegio electoral donde sólo por el requerimiento del Presidente de la Mesa puede penetrar la fuerza pública incluso la Guardia civil se le prestará igualmente previo el requerimiento al denunciante de que presente dos testigos quienes con dicho denunciante y dos individuos de la fuerza pública, considerando como tal la Guardia civil, firmarán el acta correspondiente de la que se sacará copia autorizada para remitir al Gobernador civil de la provincia y pasar el original al Juzgado con la consiguiente denuncia empleando en todo caso el medio más rápido. Como la lucha electoral apasiona los ánimos y excita la nerviosidad de los interesados en la misma, deben tener todos muy presente tales circunstancias empleándose la mayor prudencia y tacto en la gestión encomendada a cada uno evitándose en cuanto sea factible todo incidente que en la mayoría de los casos sirven de pretexto para alterar el orden público, y como el Gobierno está dispuesto a que las elecciones municipales para el día 23 del actual se verifiquen con toda legalidad cortando de raíz todos los pro-

cedimientos que han venido empleándose para falsear la pureza del sufragio, reitero a usted dé las instrucciones circuladas al efecto, interesándole haga saber a todos se mantenga al instituto de la Guardia civil alejado en absoluto como siempre en toda lucha política y reducido a su misión de prestar el auxilio que imponga la ejecución de las leyes así lo reclamen la Autoridad como cualquier ciudadano justificadamente atropellado en sus derechos electorales. Espero no medie motivo por parte de este Gobierno que dé lugar

a quejas debidas a incumplimiento de esta circular y de las demás que acerca de las futuras elecciones ha recibido.» «Lo que traslado a usted para su más exacto cumplimiento, encareciéndole de a esta circular por medio de bandos o pregones la mayor publicidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudadela, 22 de abril de 1933.

*El Presidente de la Comisión Gestora,*  
Gabriel Coll Riera